



GA PARA EL REINADO DE S. M. LA S. DOÑA ISABEL II.

treinta y siete y medio de esta la expresada cantidad
 de quatro de Agosto de ochocientos treinta y dos,
 ultimam. de leyó la R. Instrucción de seis de
 Julio de mil ochocientos veinte y ocho q. prescribe
 las obligaciones, modo de proceder y responsabilidades
 de los Jueces del Reyno en la cobranza, recaudación
 y pago de las contribuciones R. de cuota fija, q. se
 cobran en la Intendencia de San y Pedro de Maura
 el año anterior q. trata de la responsabilidad q.
 tienen los Diputados, Procuradores, y Jurados en la co-
 branza de las contribuciones.

En seguida por mi el Srmo. se instruyó al nuevo Ayunta-
 miento de lo actual en el año anterior sobre el Ramo
 de Aguasdiente, y especialmente de lo resuelto expresamente
 por la dirección gral. de Rentas en orden de quatro de
 Agosto del año anterior que prohibe que para ha-
 cer efectiva la cantidad del encabezam. no puede usarse
 el medio de Repartim. con lo determinado por el
 Ayuntamiento que usa en febrero de treinta y uno de
 Diciembre anterior, informando que la medida allí
 adoptada no ha surtido efecto alguno por los